JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00619 00.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo de la demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del Código General del Proceso, respecto al número de identificación de la demandada LUZ ESPERANZA FRIAS.

2. Sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 85, numeral 1° (**inciso 2°**) Ibídem, en el sentido de allegar prueba documental donde se acredite que la señora LUZ ESPERANZA FRIAS, ostenta la calidad de heredera determinada del señor GUSTAVO ALONSO FRIAS RINCÓN (q. e. p. d.).

3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **128,** hoy **31 de julio de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47400518bd56ddecd581998b1ffbc67d6dbb74e9e7627b66f2685787fb39bf77**
Documento generado en 28/07/2023 02:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica